

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 498-2015-AL-MPC

Cañete, 25 de Noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe No.734-2015-GODUR-MPC, de fecha 20 de noviembre del 2015, al Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, considera procedente la aprobación del Adicional de obra No. 01; Deductivo vinculante No. 01, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de las Pistas y Veredas de la Avenida Mariscal Benavides en el Tramo: Ovalo Grau hasta el canal María Angola; Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete Lima"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2015, se suscribió contrato el entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Consorcio García & Pickman, por un monto de S/. 1'800,000.00 (Un Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Pistas y Veredas de la Avenida Mariscal Benavides en el Tramo: Ovalo Grau hasta el canal María Angola; Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete Lima";

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 21 de octubre del 2015 y como fecha término programada el día 17 de febrero del 2016;

Que, asiento No. 03 de fecha 21 de Octubre del 2015, el residente de obra manifiesta que durante los trabajos de trazo y replanteo, se observaron partidas que no fueron considerados en el expediente técnico; mediante asiento No.06 de fecha 22 de octubre del 2015 la supervisión de obra manifestó que las partidas descritas en el asiento No. 03, no ha sido consideradas en el informe de compatibilidad de los inspeccionado en el campo y gabinete; que mediante asiento No. 01 de fecha 24 de octubre del 2015, el residente de obra indica la necesidad de adicional de obra No. 01; y con fecha 16 de noviembre del 2015, con Carta No. 009-2015/JEFE SUPERVISION/JPQT/CJ, la supervisión de obra remite al contratista para la elaboración del Expediente Técnico Adicional No. 01;

Que, mediante Carta No. 36-2015-CONSORCIO GARCIA & PICKMAN de fecha 18 de noviembre del 2015, remite al contratista el Expediente Adicional de obra 01 deductivo vinculante de obra 01 de la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Pistas y Veredas de la Avenida Mariscal Benavides en el Tramo: Ovalo Grau hasta el canal María Angola; Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete Lima";

Que mediante Carta No.018-2015/JEFE DE SUPERVISIÓN/JPQT/CJ de fecha 20 de noviembre del 2015, el Consorcio JEME emite el informe sobre el Adicional de Obra No. 01 y Deductivo vinculante No. 01, la misma que manifiesta que el adicional de obra No. 01, asciende a la suma de S/. 849,931.37 Nuevos Soles que representa el 07.87% del monto del contrato.

Que el adicional de obra No. 01 y Deductivo vinculante No. 01, se justifica en razón del siguiente cuadro:

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

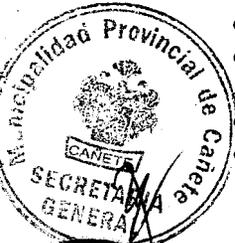
Pág. N° 02

R.A.N° 498-2015-AL-MPC

ADICIONAL DE OBRA NO. 01	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA 01
<p>VEREDAS: Modificación del espesor de la losa e=0.05m a e=0.10m, y resistencia de concreto f'c=175kg/cm2, asimismo se ampliado las veredas en los tramos faltantes.</p> <p>BERMA CENTRAL: Se va demoler la berma central la cual se encuentra en mal estado y se construirá una nueva berma de acuerdo a los planos.</p> <p>REDES DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS.- La Entidad ha coordinado con EMAPA CAÑETE y propuesto la renovación de redes en mal estado y aumento de redes de agua potable y alcantarillado. Los trabajos contemplan en la red de agua potable (L=154.99 m), Red de Alcantarillado (L=1447-10m), conexiones domiciliarias de desagüe (cantidades =70 Und)</p> <p>REDES DE ALCANTARILLADO EXISTENTE SIN FUNCIONAMIENTO. Debido a que se encuentran redes de alcantarillado antiguas de material asbesto cemento, las cuales no han sido retiradas luego de su renovación, la entidad ha solicitado se inyecte concreto a dichas redes a fin de llenar los vacíos en las tuberías y provocar futuros hundimientos que perjudiquen y dañen las nuevas estructuras del proyecto contractual. Actualmente se encuentra aproximado 3419.91m de tubería que requiere dicho sistema.</p> <p>INSTALACIÓN DE DOWELLS. La Entidad debido al pronunciamiento del consultor, ha señalado que se debe instalar los pasadores de acero o dowels, en tanto se ha considerado dentro del expediente adicional de obra.</p>	<p>VEREDA. Debido a que se ha considerado en el expediente contractual la losa de las veredas de espesor e=0.05m, se ha tenido que eliminar dicha partida y ser remplazada por otra de losa e=0.10m, la cual es adecuada técnicamente y permitirá su durabilidad</p> <p>BERMA LATERAL De acuerdo a la carta emitida por la Entidad, se ha solicitado realizar el deductivo de la berma lateral.</p>



Que, mediante Informe No. 732-2015-GODUR-MPC de fecha 20 de noviembre del 2015, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, la disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra en ejecución, "Mejoramiento de las Pistas y Veredas de la Avenida Mariscal Benavides en el Tramo: Ovalo Grau hasta el canal María Angola; Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete Lima"; por un monto de S/. 849,931.37 nuevos soles; señalando el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, mediante proveído que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para lo solicitado;



Que, de lo expuesto se advierte que el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de las Pistas y Veredas de la Avenida Mariscal Benavides en el Tramo: Ovalo Grau hasta el canal María Angola; Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete Lima" ha sido presentado dentro del plazo previsto en la norma. Las prestaciones adicionales de obra comprenden: CONCRETO CICLOPEO A INYECTAR EN TUBERIA DE ASBESTO CEMENTO; INSTALACION DE DOWELS; BERMA CENTRAL; VEREDAS DE CONCRETO, OBRAS DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO y los trabajo de Deductivo de obra consiste en VEREDAS (CONCRETO SIMPLE EN VEREDAS F'C-350 kg/cm2 E=0.05M INC FROTOCHADO Y BRUÑADO); PAVIMENTO BERMA LATERAL (EXCABACION DE MATERIAL SUELTO HAS SUB RASANTE EN BERMA LATERAL; CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB SISTEMA RASANTE DE BERMA LATERAL; ELIMINACION DE EXCEDENTE); CONCRETO PAVIMENTACION BARMA LATERAL (CONCRETO EN PAVIMENTACIÓN RIGIDA DE BERMA LATERAL H=0.10 M F'C=350 KG/CM2), circunstancias detalladas en el expediente técnico presentado por la empresa contratista, los mismo que representa una incidencia representa el 07.87% del monto del contrato, ascendente a la suma de S/. 849,931.37 Nuevos Soles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A.N° 498-2015-AL-MPC

En ese sentido, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión de la MPC, mediante Informe No. 485-2015-PPR-SGOP-MPC de fecha 23 de noviembre del 2015, y la Gerencia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe No. 734-2015-GODUR-MPC, considera procedente la aprobación del Adicional de obra No. 01; Deductivo vinculante No. 01, la misma que tiene una incidencia de 07.87% del monto del contrato, equivalente a la suma de S/. 849,931.37 Nuevos Soles, para tales efectos solicita la opinan legal correspondiente;

Que, sobre la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N 01, es oportuno realizar un análisis tanto de los hechos invocados, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar la procedencia o improcedencia;

Que, la Única Disposición Complementaria modificatoria de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo No. 1017, modificó la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema del Presupuesto Público, que prescribe: "Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente, con disponibilidad presupuestal con aprobación del titular de la Entidad (...) y en los casos en que su valor, restándoles los presupuestos deductivos a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total contrato original";



Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece en su segundo párrafo que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivo vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la entidad;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé en su primer párrafo que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivo vinculados sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto contrato original;

Que, asimismo, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta de la obra principal;

Que, la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, norma que aprueba la Directiva No. 02-2010-CG "Control Previo - Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" establece expresamente en su numeral 5), las causales de procedencia de prestación adicionales de obra cuales se originan sólo en casos derivados de:



///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

R.A.N° 498-2015-AL-MPC

- Situaciones imprescindibles posteriores a la suscripción en el contrato.
- Omisiones, errores o deficiencias en el expediente técnico de obra.

Que, en este correlativo; el numeral 22) de la Resolución de Contraloría antes mencionada, establece las responsabilidades en las que podría incurrirse señalando, que el incumplimiento de lo establecido en la presente normativa dará lugar a las responsabilidades que corresponda en los casos siguientes; 22.1 Responsabilidad funcional por deficiencia en el expediente técnico de obra;

~~Que, las deficiencias en el expediente técnico de la obra, que originen mayores costos a las obras derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones;~~

Que, en el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidades administrativas, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la Entidad;

Que, de lo expuesto se advierte que la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N 01, de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Pistas y Veredas de la Avenida Mariscal Benavides en el Tramo: Ovalo Grau hasta el canal María Angola; Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete Lima", fueron presentados dentro del plazo previsto en la norma. Siendo que las prestaciones adicionales y deductivas vinculantes de obra las que se detalla líneas siguientes:

A) ADICIONAL DE OBRA:

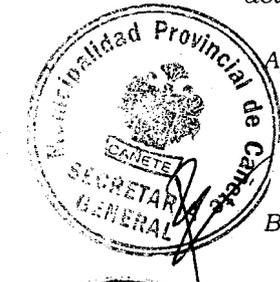
CONCRETO CICLOPEO A INYECTAR EN TUBERIA DE ASBESTO CEMENTO; INSTALACION DE DOWELS; BERMA CENTRAL; VEREDAS DE CONCRETO, OBRAS DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

B) DEDUCTIVO VINCULANTE:

VEREDAS (CONCRETO SIMPLE EN VEREDAS F'C-350 kg/cm2 E=0.05M INC FROTOCHADO Y BRUÑADO); PAVIMENTO BERMA LATERAL (EXCABACION DE MATERIAL SUELTO HAS SUB RASANTE EN BERMA LATERAL; CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB SISTEMA RASANTE DE BERMA LATERAL; ELIMINACION DE EXCEDENTE); CONCRETO PAVIMENTACION BARMA LATERAL (CONCRETO EN PAVIMENTACIÓN RIGIDA DE BERMA LATERAL H=0.10 M F'C=350 KG/CM2),

Finalmente, el presupuesto resultante del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, representa el 07.87% del monto del contrato principal la misma que ascendente a la suma de S/. 849,931.37 Nuevos Soles y encontrándose dentro del límite de Ley, así mismo cuenta con cobertura presupuestal requerido para su aprobación por la Entidad, de acuerdo al proveído del área de presupuesto de planificación y presupuesto de la MPC; en consecuencia resulta en procedente su aprobación.

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

R.A.N° 498-2015-AL-MPC

Que, mediante Informe N° 554-A-2015-GAJ -MPC de fecha 21 de noviembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica de La Municipalidad Provincial de Cañete, concluye que es procedente la solicitud del Adicional de obra No. 01; Deductivo vinculante No. 01, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Pistas y Veredas de la Avenida Mariscal Benavides en el Tramo: Ovalo Grau hasta el canal María Angola; Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete Lima", la misma que tiene una incidencia de 07.87% del monto del contrato, equivalente a la suma de S/. 849,931.37 Nuevos Soles; Contrato N° 23-2015-MPC de fecha 25 de septiembre del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, Adicional de obra No. 01; Deductivo vinculante No. 01, de la obra: "Mejoramiento de las Pistas y Veredas de la Avenida Mariscal Benavides en el Tramo: Ovalo Grau hasta el canal María Angola; Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete Lima" cual representa una incidencia de 07.87% del monto del contrato, equivalente a la suma de S/. 849,931.37 Nuevos Soles conforme a los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Gerente Municipal determine las probables responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones correspondientes a fin de que la empresa contratista **CONSORCIO GARCÍA & PICKMAN** cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad al décimo párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a las distintas áreas correspondientes e interesado la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Alexander Julio Bazán Guzmán
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE